

mas en 1812 una Ley ^{perfecta} municipal completa, yaca
toda en materia que entonces era nueva a un
Pueblo recién emancipado; la ley de aquella epoca
adolece de los defectos de la Constitucion formada en la
minima; a tres siglos del imperio absoluto, se habia
sustituido el principio democratico con mas latitud
de lo que permite una Monarquia bien organizada
y todas las instituciones participaron del mismo de
fecto; sin embargo el Sistema Municipal del año
dove fue sostenido en el año veinte al veinte y
tres; y hasta mil ochoc. treinta y cinco los Pueblos
fueron regidos en el largo espacio de veinte y tres
años por la alternativa de sistemas tan opuestos
entre si como los elementos que formaban el
gobierno absoluto ~~y la~~ ^{y la} constitucion de la dicit.

La Ley de 3 de febr. de 1823, no es una ley
ganica que ~~canjaba~~ ^{modificau} la institucion de los Ayun
tamientos de la manera que habian existido has
~~ta entonces~~ no hace sino designar ^{de} ~~minuicionam.~~

las facultades de estos cuerpos y de las Diputacio
nes Provinciales, ^{an ellas} ~~conserua~~ toda su organizacion
; la instancion provisional de 1839, le aproxima
ba mas ala perfeccion de la obra por que no ha
bian sido inutil para sus autores las lecciones
del tiempo que paso, y no podian desconocer las
nuevas teorias, producto de la inteligencia de la
epoca presente; sin embargo aquel ensayo esta
ba calcaado sobre el Estatuto Real que tambien
paso; y todo el Sistema administrativo debera en